REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TRANSITORIO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO JUDICIAL DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, dos (02) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DE

DERECHO

RADICADO: 50-001-33-33-008-2018-00265-00 DEMANDANTE: OLGA LUCIA ECHEVERRY RINCÓN

DEMANDADOS: NACIÓN - FISCALÍA GENERAL DE LA

NACIÓN

Mediante proveído de fecha 19 de julio de 2021 (fol. 1 a 2 del expediente digital¹), se incorporaron las pruebas documentales y se fijó el litigio, sin que las partes expresaran reparo alguno, procediendo el cierre de la etapa probatoria.

Por lo anterior, se dispone:

PRIMERO: Prescindir de la celebración de audiencia de alegaciones y juzgamiento y en su lugar, ordena a las partes presentar por escrito sus alegatos de conclusión, dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación de este proveído; término dentro del cual, también podrá el Ministerio Público presentar su concepto, si a bien lo tiene, de conformidad con lo dispuesto en el inciso final del artículo 181 de la Ley 1437 de 2011.

Finalmente, cabe advertir, que el expediente digital del proceso puede ser consultado en el aplicativo Justicia XXI web disponible en el siguiente enlace: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta.aspx; en aras de garantizar el derecho de defensa y contradicción de las partes procesales, así mismo, se informan los canales de atención dispuestos por el Despacho: correo electrónico j08admvcio@cendoj.ramajudicial.gov.co.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

MICHAEL ANDRÉS BETANCOURT HURTADO

Juez

| Fi | rm | a | ٦h | P | 0 | r |
|----|----|---|----|---|---|---|
| | | | | | | |

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho

No. 50001-33-33-008-2018-00265-00

Proyectó: LLGH.

¹ Archivo 14AUTODECRETA.PDF

Michael Andres Betancourt Hurtado Juez Transitorio Juzgado Administrativo Meta - Villavicencio

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 6c078f68e1f9c3f4feb7b1e7901ca941e7560d3c494666df051af60603228f19 Documento generado en 02/08/2021 08:47:35 AM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica

Referencia: Nulidad y Restablecimiento del Derecho No. 50001-33-33-008-2018-00265-00

Proyectó: LLGH.